





VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido a establecimiento ubicado en Vela, colonia Unidad Habitacional Patera Vallejo, Delegaciór Gustavo A. Madero, de esta Ciudad, mismo que se señala en la fotografía inserta en la Orden de Visita de Verificación materia del presente asunto; atento a los siguientes:
RESULTANDOS
1. En fecha quince de abril de dos mil quince, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/851/2015, misma que fue ejecutada el dieciséis del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados.————————————————————————————————————
2. En fecha veintiocho de abril de dos mil quince, se emitió acuerdo de inicio de substanciación del procedimiento de calificación del acta de visita de verificación mediante el cual se hizo constar el término para que el visitado formulara por escrito sus observaciones y presentara las pruebas que considerara pertinentes
 Mediante acuerdo de fecha seis de mayo de dos mil quince, se tuvo por no presentado el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 de Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
4. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
CONSIDERANDOS
PRIMERO El Licenciado Jonathan Solay Flaster, Director de Substanciación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III, IV y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 2 fracción IV, 7 apartado A la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 2 fr

22 fracción II, 23, 25 apartado A, sección segunda, fracciones I, V y IX del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Organismo Público Descentralizado; 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37, 78 y

En la Ciudad de México, a catorce de mayo de dos mil quince.----

métituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación

INVEA DF





79 fracción I inciso b) del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
SEGUNDO El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Programa Delegacional y/o parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en el Distrito Federal, derivado de la calificación del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, en cumplimiento a la orden de visita de verificación emitida por la Directora de Verificación de las Materias del Ámbito Central de este Instituto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal
TERCERO LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación, se desprende que el visitado no presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos
1. El Personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en relación con el objeto y alcance la visita de verificación asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias:
Prištico Dysosnitatizada; 1 fradajón IV. 2, 3 fracciones II, III y V 4 14 fracción IV.



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación





En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:	
SE TRATA DE UNA CASETA DE LÁMINA Q DE LA UNIDAD HABITACIONAL, EN CUYO ALMACENADOS. DE ACUERDO AL OBJ VERIFICACIÓN: 1 EL USO DE SUELO ESTACIONAMIENTO. 2 A) LA SUPER CUADRADOS (10 M2); B) LA SUPERFICIE M2); C) LA SUPERFICIE CONSTRUIDA ES	OUE OCUPA UN LUGAR EN EL ESTACIONAMIENTO O INTERIOR OBSERVO OBJETOS PERSONALES ETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE DOBSERVADO ES DE BODEGA Y CAJÓN DE REICIE DEL INMUEBLE ES DE DIEZ METROS UTILIZADA ES DE DIEZ METROS CUADRADOS (10.5 DE CUATRO METROS (2.54 M), Y E) NO SE OBSERVA
2. Si high as cierto que el nersonal esne	ecializado en funciones de verificación adscrito a
este Instituto, llevó a cabo una descripco que asentó que se constituyó en el observando una caseta de lámina que es objetos personales- y estacionamiento si alguna o la prestación de algún servicio, en dicha acta son insuficientes para comerciales y/o trabajos de construccio dispuesto en el artículo 3 fracción VI Verificación Administrativa del Distrito F	estacionamiento de una Unidad Habitacional, so ocupada para bodega —en la que se almacenan in observar que se desarrolle actividad comercial por lo que toda vez que los elementos descritos calificar que el uso y superficie que se le está en utilizado para llevar a cabo actividades en relación con el artículo 4 del Reglamento de ederal, preceptos legales que se transcriben a
Reglamento de Verificación Administrativ	ra del Distrito Federal
*Artículo 3. Para los efectos de este Re	eglamento se entiende por:
VI. Establecimiento, el lugar o espacio do a verificación."	onde se realizan las actividades reguladas sujetas
realización de actividades reguladas, reglamentarias aplicables en el Distrito Procedimiento y el presente Reglamento.	visitas de verificación para comprobar que en la se cumplan con las disposiciones legales y Federal de conformidad con la Ley, la Ley de o."
Aunado a lo anterior, por lo que hace inmueble visitado- utilizado como bode;	al cajón de estacionamiento –área común del ga, observado por el personal especializado en e la visita de verificación, esta autoridad no emite



Dirección Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación



Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal **Artículo 1.-** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la constitución, modificación, organización, funcionamiento, administración y extinción del Régimen de Propiedad en Condominio.

Asimismo regulará las relaciones entre los condóminos y/o, poseedores y entre éstos y su administración, estableciendo las bases para resolver las controversias que se susciten con motivo de tales relaciones, mediante la conciliación, el arbitraje, a través de la Procuraduría Social del Distrito Federal, sin perjuicio de la competencia que corresponda a otras autoridades judiciales o administrativas.

Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal

Articulo 3

b) Procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominios de Inmuebles para el Distrito Federal, a través de las funciones, servicios y procedimientos que emanen de esta Ley.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.-----



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Juridica Dirección de Substanciación



"Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo
III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas"
Por lo que es de resolverse y se:
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa.
TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal
QUINTO Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar
SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.————————————————————————————————————
SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el <u>Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de</u>
verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los
Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación



artículos 25 Apartado A, sección segunda fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Substanciación obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.————————————————————————————————————
Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"
OCTAVO Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del establecimiento visitado, en el domicilio ubicado en Vela, colonia Unidad Habitacional Patera Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, de esta Ciudad, mismo que se señala en la fotografía inserta en la Orden de Visita de Verificación materia del presente asunto, lo anterior de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al citado Reglamento en términos de su numeral 7
NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/851/2015, y una vez que cause estado. Archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa
DÉCIMO CÚMPLASE
Así lo resolvió el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Director de Substanciación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia. Conste.
stere y a no Cates Personales reletivo el gracedimiento de estivesción de carrier de las materias del tembro content el cual construir de las materias del tembro content el cual construir de las contentes de conte



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Juridica Dirección de Substanciación